



ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
CONTRATACIÓN
FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
FECHA: 17/10/2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
OBRAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO CON
CRITERIOS VALORABLES DE FORMA
AUTOMÁTICA

(Adaptado al Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE 5/09/2015).



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS
IBAÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
yoGI1f0ru3pJn9Z76D
nU0MOoHmnauiH9P
EiS+Mj0Jgg=

Código seguro de verificación: P4MK9D-FEH7NKRR Pág. 1 de 38



FIRMANDO POR:
 ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
 CONTRATACIÓN
 FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
 FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 Registro de Entidades Locales nº 0202000
 NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

<u>INDICE:</u>	<u>PAGINAS</u>
<u>I.-DISPOSICIONES GENERALES.</u>	
I.1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	4
I.2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO, CONSIGNACIONES PARA SU ABONO.....	4
I.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	4
I.4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	4
I.5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	4
I.6.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	5
<u>II.-BASES DE LICITACIÓN.</u>	
II.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
II.2.- EMPRESAS LICITADORAS.....	6
II.3.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	6
II.4.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	7
II.5.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.....	9
II.6.- REQUERIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.....	11
II.7.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	16
II.8.- ADJUDICACIÓN.....	17
II.9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	18
<u>III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.</u>	
III.1.- ABONOS AL CONTRATISTA (CONDICIONES DE PAGO).....	19
III.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	21
III.3.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.....	24
III.4.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	25
<u>IV.-EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.</u>	
IV.1.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.....	25
IV.2.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.....	26
IV.3.- PLAN SOBRE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.....	26
IV.4.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.....	26
IV.5.- PROGRAMA DE TRABAJO.....	27
IV.6.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.....	27
IV.7.- RESPONSABILIDAD SOBRE LAS OBRAS.....	27
IV.8.- MODIFICACIONES DE OBRA.....	28
IV.9.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.....	28
<u>V.-CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.</u>	
V.1.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	29
V.2.- PLAZO DE GARANTÍA.....	29
V.3.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	30
<u>VI.-REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.</u>	
VI.1.- NORMAS GENERALES.....	30
VI.2.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.....	31
VI.3.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	32
VI.4.- CONOCIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS.....	33



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS IBAÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4MK9D-FEH7NKRR Pág. 2 de 38

Hash SHA256:
 yoGI1f0ru3pJn9Z76D
 nU0MOoHmnauiH9P
 EIS+Mj0Jgg=



FIRMADO POR:
 ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
 CONTRATACIÓN
 FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
 FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
 NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

VII.-ANEJOS AL PRESENTE PLIEGO.

VII.1.- ANEJO 1.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.....	34
VII.2.- ANEJO 2.-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.....	35
VII.3.- ANEJO 3.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	36
VII.4.- ANEJO 4.- MODELO DE AVAL BANCARIO PARA CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA.....	37
VII.5.- ANEJO 5.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE DATOS CONTENIDOS EN LA DILIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE.....	38
VII.6.- ANEJO 6.- MODELO DE SOLICITUD DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA.....	39



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS IBAÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017

Hash SHA256:
 yoGI1f0ru3pJn9Z76D
 nU0MOoHmnauiH9P
 EIS+Mj0Jgg=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4MK9D-FEH7NKRR Pág. 3 de 38



FIRMADO POR:

ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
CONTRATACIÓN
FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

I.1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la ejecución de las obras que comprende el Proyecto, que ha sido aprobado por la Diputación Provincial de Albacete, designado en el Cuadro Resumen de Características que encabeza este Pliego (en adelante Cuadro Resumen).

I.2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO, CONSIGNACIONES PARA SU ABONO

I.2.1.- El importe del presupuesto formulado por la Administración, que servirá de base a la licitación, es el que figura en el Cuadro Resumen distribuido, en su caso, en las anualidades que en el mismo se señalan y con la financiación que en éste se determinan. En dicho presupuesto se indicará como **partida independiente el importe del IVA** que deba soportar la Administración.

I.2.2.- El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, minorados, en su caso, por el coeficiente de adjudicación.

El coeficiente de adjudicación, que nunca será superior a la unidad, se obtendrá dividiendo el presupuesto ofertado por el de licitación.

I.2.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el IVA que deba soportar la Administración.

I.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato reflejado en el Cuadro Resumen se establece conforme a lo dispuesto en artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) **a los efectos de determinar** el procedimiento de contratación y la solvencia o clasificación, en su caso, exigible a los licitadores.

I.4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se cumplirán los trámites administrativos necesarios para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato.

I.5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

I.5.1.- El plazo **general** de duración del contrato y ejecución total de las obras será el propuesto en su oferta por el licitador que resulte adjudicatario, que en ningún caso podrá superar el fijado en el Cuadro Resumen. En caso de que el adjudicatario no formule propuesta sobre el plazo de ejecución, éste será el determinado en el

4



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS
IBÁÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4MK9D-FEH7NKRR Pág. 4 de 38

Hash SHA256:
yoGl1f0ru3pJn9Z76D
nU0MOoHmnauiH9P
EiS+Mj0Jgg=



FIRMADO POR:
 ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
 CONTRATACIÓN
 FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
 FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 Registro de Entidades Locales nº 0202000
 NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Cuadro Resumen.

I.5.2.- El referido plazo general **sólo podrá ser prorrogado excepcionalmente** a favor del Contratista en los supuestos, y con el alcance, y previos los requisitos y trámites, establecidos en la normativa vigente de aplicación. En todo caso la prórroga habrá de ser expresa, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes.

I.5.3.- Únicamente regirán, respecto a la ejecución de la obra, plazos **parciales**, en el caso de encontrarse establecidos en los documentos integrantes del Proyecto Técnico o en los relativos al Replanteo del mismo o al Programa de Trabajo.

I.5.4.- Todos estos plazos **comenzarán** a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo con resultado viable.

El Acta de Comprobación del Replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse, se entenderán integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

I.6.- PERFIL DE CONTRATANTE.

I.6.1.- En el perfil de contratante de la Diputación de Albacete establecido en el Cuadro Resumen se publicará la **adjudicación y formalización** del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

I.6.2.- La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro III del TRLCSP.

II. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN

II.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

II.1.1.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo por **procedimiento abierto**, de conformidad con el régimen general previsto en el Título I, del Libro III del TRLCSP y restante normativa aplicable a la que se hace referencia en el apartado VI.1 del presente Pliego. Por tanto, **todo empresario podrá presentar una proposición**, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

II.1.2.- Los **criterios de adjudicación** serán los determinados en el Cuadro Resumen por considerarse, los que en relación con el objeto de contrato, resultan más adecuados para evaluar el interés de las condiciones técnicas que se oferten.

II.2.- EMPRESAS LICITADORAS

II.2.1.- Podrán contratar con la Administración las **personas naturales o jurídicas**, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten

5



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS
IBAÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 yoGI1f0ru3pJn9Z76D
 nUOM0oHmnauiH9P
 EIS+Mj0Jgg=

Código seguro de verificación: P4MK9D-FEH7NKRR Pág. 5 de 38



FIRMADO POR:
ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
CONTRATACIÓN
FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al TRLCSP sea exigible.

Podrán contratar, asimismo, **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP.

II.3.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

II.3.1.- Las proposiciones serán entregadas, dentro del plazo (día y hora) señalado en el anuncio de licitación, en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación Provincial de Albacete (Paseo Libertad, nº 5, 02071, Albacete) o enviadas por correo certificado dentro del mismo plazo (día y hora) a esta misma dirección, en ambos supuestos mediante la presentación, de la documentación requerida.

Una vez presentada la documentación, no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

II.3.2.- Cuando la proposición se presente en la Diputación Provincial de Albacete, voluntariamente, en caso de que el presentador desee tener constancia de la fecha de entrega de los sobres, podrá adicionar la solicitud de participación (Modelo anejo nº 2) en la que el funcionario encargado de recogerla estampará la fecha y hora de entrega y servirá como resguardo de la presentación dentro de plazo.

Si es remitida por correo certificado, la solicitud de participación podrá acompañar a los sobres requeridos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en un sobre aparte, en el que se indicará expresamente "Solicitud de participación", así como la denominación del expediente de contratación. El sello de correo certificado deberá figurar en dicha solicitud siempre dentro del día y hora límite para la presentación de proposiciones determinado en el anuncio de licitación. En este caso, el licitador anunciará además mediante correo electrónico (contratacion@dipualba.es) o Fax (967520316) que consigne el título completo del contrato y nombre del licitador, dirigido al Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación Provincial de Albacete el envío de la proposición el mismo día de su remisión por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde esta fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

El Servicio receptor de ofertas acreditará la recepción del mencionado anuncio con indicación del día de su expedición, incorporándolo a la certificación acreditativa de las ofertas recibidas hasta la fecha expresada en la solicitud de oferta cursada.

II.3.3.- Deberá presentarse una documentación por cada contrato al que se licite, independientemente de que el licitador se presente a uno o más expedientes al tiempo.

II.3.4.- La presentación de las proposiciones **presume la aceptación**

6



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS IBAÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4MK9D-FEH7NKRR

Pág. 6 de 38

Hash SHA256:
yoGl1f0ru3pJn9Z76D
nU0MOoHmnauiH9P
EIS+Mj0Jgg=



FIRMADO POR:
 ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
 CONTRATACIÓN
 FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
 FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
 NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

II.3.5.- Los interesados podrán **examinar la "Documentación disponible"** relativa al presente contrato en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación Provincial de Albacete y en el perfil de contratante www.dipualba.es

II.4.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales **se hará constar externamente**, el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y dirección de correo electrónico de contacto y la denominación del expediente, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

➤ **SOBRE "A" (Cerrado): "DOCUMENTACIÓN GENERAL"**

CONTENIDO:

Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa conforme al modelo del Anejo 3 del presente Pliego, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración que sustituirá a la presentación inicial de la documentación que se relaciona en el apartado II.7 del presente Pliego. **La acreditación de la documentación sólo se exigirá a la empresa propuesta como adjudicataria** con forme a lo determinado en el punto II.7 del presente Pliego. En todo caso, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

No obstante, en caso de que el Cuadro Resumen del presente Pliego permita como medio de acreditación de la solvencia económica la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, este requisito se entenderá cumplido por el licitador con el compromiso vinculante de suscripción, renovación o prórroga, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá de hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

En tal caso, el licitador deberá marcar la casilla correspondiente dentro de la Declaración responsable del Anejo 3 del presente Pliego y adjuntar en el sobre A el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

➤ **SOBRE 'B'. (Cerrado) "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA."**

CONTENIDO:



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS IBAÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 yoGl1f0ru3pJn9Z76D
 nU0MOoHmnauiH9P
 EIS+Mj0Jgg=



FIRMADO POR:

ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
CONTRATACIÓN
FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

1) Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que figura en el anejo nº 1 de este Pliego, en el que se **designará obligatoriamente el número de teléfono móvil** que el licitador designe a efectos de **efectuar el requerimiento** en caso de que presente la oferta económicamente más ventajosa, conforme a lo determinado en el apartado II.7 del presente Pliego y el correo electrónico a efectos de recibir avisos relacionados con este contrato. Así mismo el modelo incluye la **autorización** expresa a esta Diputación Provincial para que obtenga de forma directa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social la acreditación de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad a los efectos de contratar con el Sector Público.

La proposición económica se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta. En caso de discordancia entre la cantidad expresada en letra y en número, la oferta será desechada por la Mesa de Contratación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas económicas de los licitadores comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, incluidos los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, si bien, **el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido deberá indicarse como partida independiente**, tal y como figura en el modelo del anejo nº 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 TRLCSP.

Cada licitador **no podrá presentar más de una proposición**. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones que superen el presupuesto de licitación serán automáticamente desechadas.

2) Documentos relativos a los criterios de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el Cuadro Resumen.

Además de la oferta económica, en el sobre B se presentarán propuestas relativas a los criterios de adjudicación mencionados en el Cuadro Resumen.

II.5.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

II.5.1.- La Mesa de Contratación será presidida por un miembro de la Corporación o, en su defecto, el funcionario/a responsable del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación, y formarán parte de ella, como vocales, el

8



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS IBAÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
yoGI1f0ru3pJn9Z76D
nUOM0oHmnauiH9P
EIS+Mj0Jgg=

Código seguro de verificación: P4MK9D-FEH7NKRR Pág. 8 de 38



FIRMADO POR:

ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
CONTRATACIÓN
FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Secretario General de la Diputación o quien legalmente le sustituya, el Interventor de Fondos Provinciales o quien legalmente le sustituya y el personal técnico de la Diputación competente respecto a la obra objeto de contratación. Actuará como Secretario de la Mesa, un funcionario del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación. Los referidos miembros de la Mesa de Contratación han sido designados con **carácter permanente** para las licitaciones que convoque la Diputación por acuerdo del Pleno de fecha 5 de noviembre de 2015 y por Decreto 2797 de 20 de noviembre y publicado en el Boletín oficial de la Provincia y en el perfil de contratante de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

II.5.2.- Al siguiente día hábil de haber finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación **calificará la** declaración responsable del Anejo 3 del presente Pliego **incluida en el SOBRE A**, presentada en tiempo y forma por los licitadores. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la referida declaración, lo comunicará verbalmente a los interesados concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la misma. En tales casos, las ofertas se admitirán condicionadamente a la subsanación de las referidas deficiencias dentro del plazo concedido para ello.

Serán rechazadas las ofertas cuando no se hubiesen subsanado los defectos u omisiones dentro del plazo concedido al efecto.

II.5.3.- Seguidamente (en caso de tramitación de urgencia) o al quinto día hábil siguiente contado desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones en caso de procedimiento ordinario), la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la **apertura del SOBRE B** y al examen de las proposiciones económicas y propuestas relativas a los criterios de adjudicación presentadas por los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RDL 1098/2001), clasificando las proposiciones presentadas, por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación determinados en el Cuadro Resumen y formulando la correspondiente **propuesta de adjudicación** al órgano de contratación.

II.5.4.- Se considerarán, en principio, **anormales o desproporcionadas** las ofertas que se encuentren en los supuestos determinados en el artículo 85 del Reglamento LCAP. Cuando se identifique una proposición que así pueda ser considerada se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, ante el Técnico Director del contrato, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorable de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación o la posible obtención de una ayuda de Estado.

II.5.5.- Para el supuesto de existencia de aspectos técnicos que precisen asesoramiento o valoración, la Mesa, si así lo estima, **recabará los informes técnicos** precisos -a tales efectos podrá disponer que por los proponentes se presente la documentación complementaria o aclaratoria que se estime oportuna- y formulará propuesta adecuadamente motivada.

II.5.6.- En caso de que dos o más proposiciones se encuentren **igualadas**, como

9



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS
IBÁÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4MK9D-FEH7NKRR Pág. 9 de 38

Hash SHA256:
yoGl1f0ru3pJn9Z76D
nU0MOoHmnauiH9P
EIS+Mj0Jgg=



ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
CONTRATACIÓN
FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán **preferencia de adjudicación**, siempre que se haya presentado la documentación acreditativa en el momento de ser requeridos para ello por la Mesa de Contratación y por este orden de preferencia:

1º- Las empresas inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Inserción del Ayuntamiento de Albacete, cuyo reglamento regulador fue publicado en el BOP nº 87, de 28 de julio de 2008 y ello en aplicación del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 6 de mayo de 2009 entre la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Albacete para la aplicación del Régimen de Entidades de Inserción.

En caso de igualdad entre varias empresas de inserción, tendrá preferencia la que acredite mayor porcentaje de trabajadores en inserción en relación con el total de su plantilla. Si persistiese la igualdad, la preferencia corresponderá a la entidad que tenga más trabajadores en inserción en términos absolutos.

2º- aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

Si varias empresas de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A los efectos de **acreditar la relación laboral con personas con discapacidad** las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación en el **Sobre A** de Documentación Administrativa, la siguiente **documentación**:

- Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

3º- Aquellas empresas que hayan adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y a la conciliación de la vida laboral, cuya justificación se realizará mediante la aportación del Distintivo de excelencia en materia de igualdad reconocido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (de conformidad con lo establecido en los artículos 38.4 y 44 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha) o Distintivo equivalente emitido por cualquier otra Administración Pública competente.

10



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS
IBÁÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
yoGI1f0ru3pJn9Z76D
nUOMOoHmnauiH9P
EIS+Mj0Jgg=

Código seguro de verificación: P4MK9D-FEH7NKRR Pág. 10 de 38



FIRMADO POR:
 ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
 CONTRATACIÓN
 FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
 FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
 NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

II.6.- REQUERIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

II.6.1.- El Órgano de Contratación clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación determinados en el Pliego, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y, **requerirá** al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y que haya quedado en primer lugar, para que, dentro del **plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa** de que en el plazo de finalización de presentación de proposiciones, el licitador cumplía las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, determinada en el apartado II.4.1) del presente Pliego, presentando en este momento toda la documentación a que se refiere el referido apartado, así como la acreditativa de haber constituido la **garantía definitiva** que sea procedente tal y como se describe en los párrafos siguientes.

El requerimiento **se realizará** por cualquier medio que permita tener constancia de la fecha de su recepción por el interesado y, preferentemente, **mediante envío de SMS Certificado al número de teléfono móvil que haya sido designado por el licitador** en el encabezado de la oferta económica según el modelo del anejo 1 del presente Pliego.

Se entiende a estos efectos por SMS Certificado, el mensaje corto de texto con carácter de prueba frente a terceros en el que se certifica, de forma fehaciente, el contenido del mensaje y la fecha de envío mediante el acuse de recibo firmado digitalmente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el **licitador ha retirado su oferta**, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

1) La documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario en este momento será la siguiente: documentos **originales o copias** de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, acompañados de una relación de todos los documentos que el licitador incluya:

a. Documentación acreditativa de la capacidad, personalidad y representación de las empresas licitadoras, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a.I. Documento o documentos que acrediten la **capacidad de obrar** de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en los artículos 54 y 72 del TRLCSP.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas** se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS IBAÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 yoGI1f0ru3pJn9Z76D
 nUOMoOhmnauiH9P
 EIS+Mj0Jgg=



FIRMADO POR:
 ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
 CONTRATACIÓN
 FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
 FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
 NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

correspondiente Registro oficial. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

- Para los **empresarios españoles individuales**, será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

- La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación y hasta entonces con la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I, apartado I del RCAP (artículo 72 TRLCSP). Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que esté establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Artículo 58 TRLCSP.

- La capacidad de los **demás empresarios o personas físicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea** deberá acreditarse mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Estas empresas deberán acreditar, además, que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

a.ii. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán **poder bastante** al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 de su Reglamento. En todo caso, el poder deberá ir



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS IBAÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 yoGl1f0ru3pJn9Z76D
 nU0MOoHmnauiH9P
 EIS+Mj0Jgg=



FIRMADO POR:
ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
CONTRATACIÓN
FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE
Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

“**bastanteado**” en debida forma, por el Secretario General de la Diputación Provincial de Albacete, quien lo emitirá en este momento.

a.III. Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.

a.IV. Cuando dos o más empresarios presenten una oferta conjunta de licitación, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un **compromiso de constitución de unión temporal**, con indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ante la Administración. Este escrito deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

b. Certificación, en su caso, expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha acreditativa de que la empresa se halla **clasificada en el grupo, subgrupo y categoría señaladas en el Cuadro Resumen**. En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida en el Cuadro Resumen, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, para que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 % del precio del contrato.

b.I. La clasificación de las uniones temporales de empresarios se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los que integran la unión temporal expresadas en sus respectivas clasificaciones, y conforme al régimen previsto en el art. 52 del RCAP. En todo caso, será requisito básico para esta acumulación que todas las empresas que concurren en la unión temporal hayan obtenido previamente clasificación como empresa de obras en relación con el contrato al que opten, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea en el artículo 65.1 del TRLCSP.

b.II. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten su capacidad financiera, económica y técnica conforme se establece en los artículos 75 y 76 del TRLCSP.

b.III. En los contratos en los que por su cuantía no sea exigible la clasificación (contratos de presupuesto inferior a 500.000 €), los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica. La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

b.III.1. La **solvencia económica y financiera** se acreditará por los medios exigidos, en su caso, en el Cuadro Resumen.

13



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS IBAÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4MK9D-FEH7NKRR Pág. 13 de 38

Hash SHA256:
yoGI1f0ru3pJn9Z76D
nU0MOoHmnauiH9P
EIS+Mj0Jgg=



ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
CONTRATACIÓN
FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
FECHA: 17/10/2017

b.III.2. La solvencia técnica se acreditará por los medios exigidos, en su caso, en el Cuadro Resumen.

En estos contratos la acreditación de la posesión de la **clasificación orientativa** que, en su caso, se indique con carácter no excluyente en el Cuadro Resumen, eximirá de presentar la documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

c. Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal.

Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y se establezca en el Cuadro Resumen, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 TRLCSP.

2) Las empresas extranjeras deberán presentar la documentación acreditativa de todos los extremos anteriormente citados traducida de forma oficial al castellano.

El órgano de contratación o el órgano auxiliar de éste podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

II.6.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último (este certificado **no será exigible** en caso de que el licitador haya prestado ya el consentimiento para que la Diputación Provincial de Albacete obtenga directamente dicha acreditación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, tal y como queda reflejado en el anejo 1 relativo al modelo de proposición económica).

14



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS IBAÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4MK9D-FEH7NKRR Pág. 14 de 38

Hash SHA256:
yoGI1f0ru3pJn9Z76D
nUOMOoHmnauiH9P
EIS+Mj0Jgg=



ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
CONTRATACIÓN
FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
FECHA: 17/10/2017

-El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

II.6.3.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente (este certificado **no será exigible** en caso de que el licitador haya prestado ya el consentimiento para que la Diputación Provincial de Albacete obtenga directamente dicha acreditación de la Tesorería General de la Seguridad Social, tal y como queda reflejado en el anejo 1 relativo al modelo de proposición económica).

II.6.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

II.6.5.- Además, el adjudicatario, **deberá acreditar la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil** por cuantía no inferior a 300.500 €, que debe mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía.

II.6.6.- Estarán exentas de aportar la documentación acreditativa de su personalidad, representación, capacidad de obrar, solvencia económica y técnica y clasificación, **las empresas o contratistas inscritos en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Albacete**, cuyo Reglamento fue publicado en el BOP nº 113, de 14 de noviembre de 2007, siempre que aporten la Diligencia de Inscripción en el referido Registro, sus datos se encuentren actualizados y aporten una declaración responsable emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la vigencia y no alteración de los datos que constan en el mismo (Modelo anejo nº 5 del presente Pliego).

Así mismo, las empresas inscritas en los **Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha** estarán exentas de aportar la documentación justificativa de los datos que contengan los correspondientes Certificados vigentes que al efecto se aporten. No obstante, para la acreditación de la personalidad, representación, clasificación o solvencia, deberá acompañarse a los referidos Certificados Estatales y Autonómicos una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.





ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
CONTRATACIÓN
FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

II.7.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

II.7.1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de **10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento** la constitución de la garantía definitiva, a disposición de la Diputación de Albacete, por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA o del presupuesto del contrato cuando el precio del mismo se determine en función de precios unitarios.

No será precisa la constitución de la garantía definitiva cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

II.7.2.- La garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:

- En **efectivo o en valores** de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán **en la Caja de la Tesorería Provincial** y deberá presentarse seguidamente en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación la carta de pago que, en dicha Tesorería, se dé al presentador de la garantía.
- Mediante **aval**, presentado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP (modelo anejo 4 del presente Pliego), por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería Provincial y deberá presentarse seguidamente en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación la carta de pago que, en dicha Tesorería, se dé al presentador de la garantía.
- Mediante **contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería Provincial y deberá presentarse seguidamente en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación la carta de pago que, en dicha Tesorería, se dé al presentador de la garantía.
- Mediante **retención en el precio**, practicada sobre el importe de la primera certificación de obras o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes. Para ello será necesario que el adjudicatario solicite la retención en el precio mediante aportación del modelo Anejo 6 del presente Pliego en el momento equivalente al de la constitución de la garantía definitiva determinado en el apartado II.7.3.

II.7.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente

16



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS IBAÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4MK9D-FEH7NKRR Pág. 16 de 38

Hash SHA256:
yoGI1f0ru3pJn9Z76D
nU0MOoHmnauiH9P
EiS+Mj0Jgg=



ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
CONTRATACIÓN
FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

variación su precio, se **reajustará la garantía** en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

II.7.4.- En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá **reponer o ampliar** la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

II.8.- ADJUDICACIÓN

II.8.1.- En los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá **renunciar** a celebrar el contrato por razones de interés público, o **desistir** del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado hasta un máximo de 1.000 € por licitación que incluirá todas las indemnizaciones a todos los posibles licitadores en su conjunto..

II.8.2.- El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato **dentro de los cinco días** hábiles siguientes a la **recepción** de la **documentación** requerida al licitador propuesto como adjudicatario. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

II.8.3.- La adjudicación deberá ser **motivada** conteniendo los extremos determinados en el artículo 150.4 del TRLCSP, se **notificará** a los candidatos o licitadores y simultáneamente **se publicará en el perfil de contratante** de la Diputación de Albacete en la página www.dipualba.es.

II.8.4.- Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una **pluralidad de criterios** (que serán determinados en el Cuadro Resumen) el plazo máximo para efectuar la **adjudicación** será de **dos meses**, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

II.8.5.- Cuando el **único criterio** a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de **quince días** a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

II.8.6.- Los plazos indicados en los párrafos anteriores **se ampliarán** en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP relativo a ofertas con valores anormales o desproporcionados.

II.8.7.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas y la garantía provisional constituida.

II.9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS
IBÁÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4MK9D-FEH7NKRR Pág. 17 de 38

Hash SHA256:
yoGI1f0ru3pJn9Z76D
nU0MOoHmnauiH9P
EiS+Mj0Jgg=



FIRMADO POR:
ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
CONTRATACIÓN
FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

II.9.1.- El contrato se perfecciona con su formalización, a tales efectos, el adjudicatario queda obligado a suscribir, **dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación**, el documento administrativo de formalización del contrato que será firmado digitalmente por el contratista o su representante, por el Presidente de la Diputación Provincial (o miembro de la misma en quien delegue) y el Secretario de la Corporación.

Cuando el adjudicatario sea una **unión temporal de empresarios**, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (art. 59 TRLCSP) así como presentar la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal asignado a la UTE.

II.9.2.- Si el contrato es susceptible de **recurso especial en materia de contratación** con forme al artículo 40.1 LCSP, la formalización **no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En este caso, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurridos los 15 días mencionados en el párrafo anterior, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

II.9.3.- El **documento** en que se formalice el contrato será en todo caso **administrativo**, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en **escritura pública** cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

II.9.4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, (excepto en los casos en que proceda la tramitación de emergencia). **Si por causa imputable al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado**, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

II.9.5.- En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de **urgencia**, el plazo establecido para formalización del contrato **se reducirá a la mitad** (salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 156.3 para contratos sujetos a regulación armonizada, como periodo de espera antes de la formalización del contrato) y el **plazo de inicio de la ejecución** del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

III.1.- ABONOS AL CONTRATISTA (CONDICIONES DE PAGO)

III.1.1.- El importe de las obras ejecutadas **se acreditará mensualmente al contratista**, por medio de certificaciones expedidas por el Director de la obra. A tales

18



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS IBAÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
yoGI1f0ru3pJn9Z76D
nUOMOoHmnauiH9P
EIS+Mj0Jgg=

Código seguro de verificación: P4MK9D-FEH7NKRR Pág. 18 de 38



FIRMADO POR:

ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
CONTRATACIÓN
FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

efectos la dirección de la obra realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior y redactará la correspondiente relación valorada al origen. Al resultado de la valoración, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto del contrato y la cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra. Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada la dirección de la obra enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción del expresado documento; transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada; en caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato. El director de la obra, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra en el plazo máximo de diez días siguientes al período a que corresponda.

El pago del precio se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las **facturas** emitidas como consecuencia del presente contrato se expedirán **en formato electrónico** en el plazo de 30 días siguientes a la prestación del servicio, ajustándose a lo establecido en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas y demás disposiciones que la complementen y en la Disposición Adicional tercera de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Albacete (BOP 21/05/2014) referida al Registro Contable de facturas.

La **presentación** de las facturas electrónicas se formalizará por el contratista a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas <https://face.gob.es> al que se podrá acceder también a través del perfil de contratante de la Diputación www.dipualba.es en la parte referida a adjudicaciones, pinchando en el presente contrato. En esa misma dirección dispone de una herramienta para la generación de facturas electrónicas.

La factura será firmada electrónicamente por el contratista e **incluirlá** en los campos correspondientes a efectos de su adecuada identificación, los siguientes datos:

- el código del contrato (campo Referencia del contrato)
- el número de certificación (campo Referencia operación)
- Órgano Gestor: LA0000500
- Oficina Contable: LA0000500
- Unidad tramitadora: GE0000212

19



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS IBAÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
yoGl1f0ru3pJn9Z76D
nU0MOoHmnauiH9P
EiS+Mj0Jgg=

Código seguro de verificación: P4MK9D-FEH7NKRR Pág. 19 de 38



ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
CONTRATACIÓN
FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
FECHA: 17/10/2017

- Información detallada: Concepto de la factura (descripción del objeto de la factura) y Financiación (contrato cofinanciado por POS, FEDER u otros, según proceda).

III.1.2.- Se podrán realizar **abonos a cuenta**, previa petición escrita del contratista, por instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, establecen los art. 155, 156 y 157 del RCAP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado (PCAG en adelante).

III.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

III.2.1.- Cartel identificativo de las obras.

El Contratista adjudicatario de las obras, deberá instalar en éstas y a su costa, carteles anunciadores de la realización de las mismas, de acuerdo con los modelos establecidos por los Servicios de esta Diputación, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debida a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, según indicación del director facultativo de la obra.

Si la obra se financiara con Fondos Estructurales de la Unión Europea, el contratista instalará o ajustará las vallas informativas necesarias según el formato establecido en la normativa comunitaria de aplicación que deberá incluir la referencia a dicha financiación de conformidad con las normas de información y publicidad del artículo 69 del Reglamento CE 1083/2006, y en el Reglamento CE 1828/2006 de aplicación del anterior, así como las disposiciones contenidas en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondos de Cohesión (BOE 1 de marzo de 2008) o la normativa correspondiente.

Estos carteles se retirarán según las instrucciones que la Dirección de Obra dirigirá al contratista y, en cualquier caso, antes de que transcurran seis meses desde la recepción de la obra.

III.2.2.- Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado a cumplir lo dispuesto por la legislación laboral en todos los aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social y a tal fin la Administración contratante demandará, a través del Técnico Director de la obra, la comprobación periódica del cumplimiento de tales obligaciones y continuamente también inspeccionará el cumplimiento de las normas sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo e informará periódicamente a la Administración.

III.2.3.- Cumplimiento de plazos y penalidades por mora.

20



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS
IBAÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4MK9D-FEH7NKRR Pág. 20 de 38

Hash SHA256:
yoGI1f0ru3pJn9Z76D
nUOMOoHmnauiH9P
EIS+Mj0Jgg=



FIRMADO POR:

ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
CONTRATACIÓN
FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del final el contratista hubiere incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 TRLCSP.

La aplicación de la penalidad y su pago no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo de la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP y en el artículo 100 del RCAP.

En todo caso, **la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa** por parte de la Administración.

III.2.4.- Indemnización de daños y perjuicios.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 214 TRLCSP.

III.2.5.- Subcontratación.

La celebración por el adjudicatario de subcontratos con terceros para la ejecución parcial del contrato estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá **comunicarlo por escrito** al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.
- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 % del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los

21



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS IBAÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4MK9D-FEH7NKRR Pág. 21 de 38

Hash SHA256:
yoGI1f0ru3pJn9Z76D
nUOMoOoHmnauiH9P
EIS+Mj0Jgg=



ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
CONTRATACIÓN
FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
FECHA: 17/10/2017

importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal.

El contratista deberá disponer de un **Libro de Subcontratación**, que deberá permanecer en todo momento en la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y artículos 13 a 15 del Real Decreto 1109/07, de 24 de agosto que la desarrolla y que habrá de ajustarse al modelo establecido en el Anexo III del Real Decreto citado.

III.2.6.-Condiciones especiales de ejecución.

En caso de exigirse en el Cuadro Resumen, las condiciones especiales de ejecución tendrán la consideración de **obligaciones contractuales esenciales** a los efectos señalados en el artículo 223.f) TRLCSP, por lo que, su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

III.2.7.- Penalidades.

a) Por cumplimiento defectuoso.

Podrán imponerse al contratista penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación (artículo 212.1 TRLCSP).

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatare por el técnico director del contrato que, por causas imputables al contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas (artículo 235.2 TRLCSP), con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

b) Por incumplimiento de criterios de adjudicación.

Por cada criterio de adjudicación, se impondrán penalidades cuando se constate por el técnico director del contrato que, por causas imputables al contratista, no se esté cumpliendo alguno de los compromisos asumidos en su oferta.





FIRMADO POR:
 ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
 CONTRATACIÓN
 FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
 FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 Registro de Entidades Locales nº 0202000
 NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento o la concurrencia de varios criterios incumplidos podrá tenerse en cuenta para la valorar la gravedad.

c) Por incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud.

Por incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación o subsanación del Plan, dará lugar a la imposición de una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000 € de precio del contrato.

d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato de acuerdo con el artículo 227.3 TRLCSP.

El importe de las penalidades se **deducirá** de las certificaciones o liquidación o, en su caso de la garantía definitiva.

III.3.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

III.3.1. Serán de cuenta y a cargo del contratista los gastos que origine la contratación, y los derivados de la formalización del contrato, así como el **pago de todos los impuestos y exacciones** de cualquier orden que sean de aplicación en relación a la obra a ejecutar o a su contratación, especialmente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia, en todo caso se entenderá que en la oferta económica del contratista se incluye, junto al precio de la obra, el importe de todas las cuotas y recargos correspondientes a las cargas fiscales y exacciones aplicables, especialmente el IVA. y los derechos o tasas establecidos en esta Diputación por prestación de los servicios técnicos de laboratorio, comprobación de replanteo y dirección e inspección de obras, **sin perjuicio de que, en dicha oferta económica el importe de IVA que deba ser repercutido deberá determinarse en partida independiente**, tal y como se establece en el modelo del anejo nº 1 de este Pliego.

Por tanto, en ningún momento el importe total contratado podrá experimentar incremento por repercusión de tales cargas fiscales, sin perjuicio de que, en los documentos relativos a certificaciones de obra, se deba incluir, como partida independiente –dentro del importe contratado- cuando así proceda, la cuota del referido Impuesto y los importes de los demás conceptos fiscales cuya normativa exija esa inclusión expresa e independiente.

III.3.2. Sin perjuicio de los **ensayos y análisis** previstos en el pliego de prescripciones técnicas, en los que se estará al contenido del mismo, el director de la obra puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo de cuenta del contratista los gastos que se originen hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de la obra.



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS IBAÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 yoGl1f0ru3pJn9Z76D
 nUOM0oHmnauiH9P
 EIS+Mj0Jgg=



FIRMADO POR:
ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
CONTRATACIÓN
FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

III.3.3. Serán de cuenta del adjudicatario los **gastos de publicidad** de la obra, tanto en su fase de ejecución (letreros indicativos, señalización, anuncios en prensa, etc.) como de puesta en servicio (anuncios en prensa, edición de folletos informativos, etc.). Dichos gastos no podrán ser objeto de certificación alguna.

Así mismo serán de cuenta del contratista los gastos de los anuncios de licitación en el BOP y en el BOE en caso de ser necesario.

III.4.- REVISIÓN DE PRECIOS

III.4.1.- En el caso de que proceda, según conste en el Cuadro Resumen, al presente contrato le será de aplicación el régimen de revisión de precios dispuesto en los artículos 89 a 94 del TRLCSP, conforme a la nueva redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española y 104 y siguientes del RCAP, a cuyo efecto la fórmula o fórmulas de revisión aplicables, o la declaración de su improcedencia, serán las que se indican en el Cuadro Resumen.

Hasta tanto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 TRLCSP, se aprueben fórmulas tipo para la revisión de precios, seguirán aplicándose las aprobadas por el Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre y por el Real Decreto 2167/1981, de 20 de agosto, por el que se complementa el anterior.

III.4.2.- En su caso, la revisión de precios en este contrato tendrá lugar, en los términos establecidos en la normativa citada en el apartado anterior, cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un dos años desde su formalización, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100, ni los dos primeros años de ejecución, contando desde dicha formalización, pueden ser objeto de revisión.

IV. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

IV.1.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

IV.1.1.- La Administración, a través de la Dirección de Obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, ajustándose en su actuación a lo dispuesto en las cláusulas 4 y 21 del PCAG.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones de este Pliego de Cláusulas, al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diera al contratista el Director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

IV.1.2.- El contratista deberá llevar los **libros de órdenes e incidencias**, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las

24



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS IBAÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4MK9D-FEH7NKRR Pág. 24 de 38

Hash SHA256:
yoGI1f0ru3pJn9Z76D
nU0MOoHmnauiH9P
EiS+Mj0Jgg=



FIRMADO POR:

ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
CONTRATACIÓN
FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

cláusulas 8 y 9 del PCAG.

IV.2.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la formalización del contrato, el contratista deberá presentar, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo que aplique el Estudio de Seguridad y Salud contenido en el proyecto de obra o, en su caso, el Estudio Básico, para que la Administración proceda a su examen y aprobación.

De acuerdo con el art. 7 del Real Decreto mencionado, el Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por la Administración, previo el informe del Coordinador en materia de seguridad y salud, antes del inicio de la obra.

El periodo comprendido entre la presentación del Plan de Seguridad y Salud por el adjudicatario y su aprobación por la Administración computará a efectos de lo dispuesto en los artículos 237.b) y 239.3 del TRLCSP.

IV.3.- PLAN SOBRE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

Para los residuos de construcción y demolición que entren dentro del ámbito de aplicación determinado en el artículo 3 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (BOE, 13/02/2008), la empresa adjudicataria deberá presentar, junto con el Plan de Seguridad y Salud mencionado en el apartado anterior, ante el Órgano de Contratación, un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4.1 y 5 del referido Real Decreto 105/2008.

El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

IV.4.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En el **plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato** se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o su representante, en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 229 del TRLCSP, en los artículos 139, 140 Y 141 del RCAP y en las cláusulas 24, 25 y 26 del PCAG, para la contratación de obras del Estado, autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.

Cuando el Cuadro Resumen de Características que encabeza este Pliego indique que la **tramitación es urgente**, se estará a lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP para el inicio de las obras.

IV.5.- PROGRAMA DE TRABAJO

25



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS
IBÁÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4MK9D-FEH7NKRR Pág. 25 de 38

Hash SHA256:
yoGI1f0ru3pJn9Z76D
nU0MOoHmnauiH9P
EiS+Mj0Jgg=



ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
CONTRATACIÓN
FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

IV.5.1.- El contratista, siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, presentará en el plazo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, un Programa de Trabajo en los términos previstos en el artículo 144 del RCAP.

IV.5.2.- El Programa de Trabajo no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto un reajuste de anualidades en caso de divergencia con las líquidas establecidas en la adjudicación definitiva.

IV.5.3.- El Programa de Trabajo será aprobado por el Órgano de Contratación, fijándose los plazos parciales correspondientes. Una vez aprobado por la Administración, el Programa de Trabajo quedará incorporado al contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que reciba de la Administración a estos efectos.

IV.5.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El contratista está obligado a instalar a su costa las señales precisas, de conformidad con la normativa vigente según la naturaleza de las obras, para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes que reciba por escrito de la Dirección de Obra acerca de instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

El contratista será responsable de cualquier tipo de consecuencia que se derive de la insuficiencia u omisión de la señalización de las obras.

IV.6.- RESPONSABILIDAD SOBRE LAS OBRAS

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

La ejecución del contrato se realizará **a riesgo y ventura del contratista**, conforme a lo dispuesto en el artículo 215 TRLCSP.

IV.7.- MODIFICACIONES DE OBRA

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por **razones de interés público** y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Ni el contratista ni el Director de la Obra podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato, sin la debida y previa aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de

26



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS
IBÁÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4MK9D-FEH7NKRR Pág. 26 de 38

Hash SHA256:
yoGl1f0ru3pJn9Z76D
nUOM0oHmnauiH9P
EiS+Mj0Jgg=



ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
CONTRATACIÓN
FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ella. El contratista se compromete expresamente a no realizar modificaciones del contrato sin la previa autorización. Así mismo el contratista renuncia a solicitar cualquier indemnización derivada de la suspensión del contrato durante la tramitación de la modificación del mismo.

El tratamiento de estas modificaciones se ajustará a lo dispuesto en artículos 105, 106, 107, 210, 211, 219 y 234 del TRLCSP, arts 158 a 162 del RCAP.

IV.8.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

IV.8.1.- Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad mediante el expediente contradictorio previsto en el artículo 97 del RCAP, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

La tramitación de estas incidencias no determinará la paralización de las obras salvo que motivos de interés público lo justifiquen. En cualquier caso, la paralización total de las obras o la suspensión definitiva de las mismas sólo podrá verificarse por motivo grave y mediante acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del facultativo competente de la Administración o previa petición del contratista e informe del citado facultativo.

Cualquier paralización de las obras que el contratista realice unilateralmente, sin la adopción previa del citado acuerdo, será considerada un incumplimiento culpable de una de sus obligaciones contractuales esenciales.

IV.8.2.- Si la Administración acordase una **suspensión** de las obras, o ésta tuviese lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 216.5 del TRLCSP, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión con los efectos y formalidades previstas en el TRLCSP y en el RCAP.

V. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

V.1.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Las recepciones y liquidaciones de las obras se regularán conforme a lo dispuesto en los artículos 222 y 235 del TRLCSP y arts de desarrollo del RCAP, y en cuanto no se oponga a los anteriores, en el PCAG.

V.2.- PLAZO DE GARANTÍA

V.2.1.-El plazo de garantía de las obras será de **UN AÑO a partir de la recepción** de las mismas, salvo que el adjudicatario, en su oferta, haya propuesto un plazo mayor. No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.

27



**PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS
IBÁÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4MK9D-FEH7NKRR Pág. 27 de 38

Hash SHA256:
yoGI1f0ru3pJn9Z76D
nUOMOoHmnauiH9P
EIS+Mj0Jgg=



FIRMADO POR:

ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
CONTRATACIÓN
FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

V.2.2.- Durante el plazo de garantía, el contratista cuidará, en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el director de obra. Todos los gastos que se ocasionen por la conservación y policía de las obras durante este periodo serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

El contratista responderá de los daños y deterioros que puedan producirse durante dicho plazo, a no ser que pruebe que los mismos han sido ocasionados por el mal uso que de aquella hubieran hecho los usuarios o la entidad encargada de la explotación y no al incumplimiento de sus obligaciones de vigilancia o policía de la obra. En el supuesto de que pruebe ese mal uso, tendrá derecho a ser reembolsado del importe de los trabajos que deban realizarse para restablecer en la obra las condiciones debidas, pero no quedará exonerado de la obligación de llevar a cabo los citados trabajos.

V.2.3.- Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un **informe sobre el estado de las obras**. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes.

En tal caso, el **régimen de devolución de la garantía** dependerá de la forma de su constitución:

-Si se constituyó en **metálico**, será devuelta, por la Tesorería Provincial, mediante ingreso en el número de cuenta que el licitador exprese en ficha de terceros.

-Si se constituyó mediante **aval, seguro de caución o valores** de Deuda Pública, será devuelta por la Tesorería Provincial, por correo certificado dirigido al domicilio social de la empresa, o bien por entrega personal a un representante de la empresa o persona autorizada por la misma mediante comparencia y previa acreditación de su identidad y representación legal.

- Si se constituyó en forma de **retención del precio**, será devuelta, por la Tesorería Provincial, mediante ingreso en el número de cuenta que el licitador haya expresado en ficha de terceros.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato (si el contrato es de importe inferior a 1.000.000 €) sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se

28



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS IBAÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
yoGI1f0ru3pJn9Z76D
nUOMoOhmnauiH9P
EiS+Mj0Jgg=

Código seguro de verificación: P4MK9D-FEH7NKRR Pág. 28 de 38



ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
CONTRATACIÓN
FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
FECHA: 17/10/2017

procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas, en su caso, las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 TRLCSP.

V.3.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP.

El desistimiento del contrato por parte del contratista se considerará un incumplimiento culpable de sus obligaciones contractuales y, en consecuencia, comportará la incautación de la garantía, debiendo, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Acordada la resolución del contrato, el contratista deberá abandonar la obra y retirar las instalaciones auxiliares y el equipo aportado a la ejecución de la misma en el plazo que al efecto se fije por la Dirección de Obra.

VI. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

VI.1.- NORMAS GENERALES

La celebración y desarrollo del contrato -que tiene carácter administrativo- y la ejecución de la obra se regirán, fundamentalmente, por el presente Pliego y por el Proyecto técnico, que se considera integrado en el mismo y constituye el especial de condiciones facultativas de la obra.

En todo lo no previsto especialmente en los expresados Pliego y documentos, y en los casos en que los mismos contravengan las normas que se expresan, el contrato se regirá, conforme al orden de prelación que se expresa, por:

-Las normas vigentes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Normas o preceptos básicos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

-Normas o preceptos básicos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en su nueva redacción dada por el RD 773/2015, de 28 de agosto, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el TRLCSP.

-Artículos vigentes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.





FIRMADO POR:
 ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
 CONTRATACIÓN
 FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
 FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 Registro de Entidades Locales nº 0202000
 NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

-Restantes preceptos del TRLCSP, del Real Decreto 817/2009 y del RCAP en lo que no se oponga a lo dispuesto en el TRLCSP y en el referido Real Decreto.

-Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo (especialmente en cuanto a los procedimientos, por la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y normas complementarias).

-En defecto de éste, por las normas de Derecho Privado.

VI.2.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

El orden de prioridad de los documentos que integran el contrato, a los efectos del artículo 26.1.e) del TRLCSP, será el siguiente:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas
- Proyecto Técnico con todos los documentos que lo integran
- Oferta económica y técnica del adjudicatario
- Documento de formalización del contrato
- Plan de Seguridad y salud.
- Plan sobre residuos de construcción y demolición.

VI.3.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

VI.3.1.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público, el **Órgano de Contratación** ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

VI.3.2.- Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente **recurso de reposición** en el plazo de un mes ante el mismo órgano (de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o **recurso contencioso-administrativo** en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

VI.3.3.- Recurso especial en materia de contratación. Siempre que se trate de un procedimiento de adjudicación de **contrato sujeto a regulación armonizada** (entendiendo por tales los contratos de obras cuyo valor estimado, determinado conforme al artículo 88 TRLCSP, sea igual o superior a 5.225.000 €) podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los

30



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS IBAÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 yoGI1f0ru3pJn9Z76D
 nUOMOoHmnauiH9P
 EIS+Mj0Jgg=

Código seguro de verificación: P4MK9D-FEH7NKRR Pág. 30 de 38



FIRMADO POR:
 ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
 CONTRATACIÓN
 FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
 FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
 NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

artículos 40 a 50 del TRLCSP con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, en el **plazo de 15 días hábiles**, contados desde el día siguiente a aquél en que se **remita** la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el 151.4 del referido texto refundido o desde el momento que, dependiendo del acto recurrido, establece el apartado segundo del artículo 44 TRLCSP.

El órgano competente para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación y de la solicitud de adopción de medidas provisionales de los contratos a que se refieren los artículos 40.1 y 43 del TRLCSP será el **Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales**, de conformidad con la Resolución de 22 de octubre de 2012, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

Contra la resolución del referido recurso especial sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VI.3.4.- Cuestión de nulidad. Así mismo podrá plantearse la cuestión de nulidad en los casos especiales a que se refiere el artículo 37.1 TRLCSP y en los plazos previstos en el 39 TRLCSP (30 días hábiles o 6 meses), ante el **Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales**, de conformidad con la Resolución de 22 de octubre de 2012, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

VI.4.- CONOCIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliego o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

VII. ANEJOS AL PRESENTE PLIEGO

Los anejos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Anejo nº 1 – Modelo de proposición económica.

Anejo nº 2 – Solicitud de participación en las licitaciones convocadas por la Diputación Provincial de Albacete (a los únicos efectos de obtener por el licitador recibo de presentación de la documentación).

Anejo nº 3 – Modelo de declaración responsable.

Anejo nº 4- Modelo de aval bancario para constituir garantía definitiva.



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS IBAÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 yoGI1f0ru3pJn9Z76D
 nUOM0oHmnauiH9P
 EIS+Mj0Jgg=



FIRMADO POR:

ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
CONTRATACIÓN
FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

Anejo nº 5- Modelo de declaración de vigencia de la Diligencia de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Diputación de Albacete.

Anejo nº 6- Modelo de solicitud de retención en el precio para constituir garantía definitiva.

**ADJUNTO DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN,
COOPERACIÓN Y CONTRATACIÓN.**



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS IBAÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4MK9D-FEH7NKRR Pág. 32 de 38

Hash SHA256:
yoGI1f0ru3pJn9Z76D
nU0MOoHmnauiH9P
EiS+Mj0Jgg=



FIRMADO POR:
 ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
 CONTRATACIÓN
 FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
 FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 Registro de Entidades Locales nº 0202000
 NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANEJO Nº 1 **PROCEDIMIENTO ABIERTO** **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D^a....., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº..... actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de D./D^a....., o de la Sociedad o empresa con domicilio en por su calidad de

- **Designando** como medio preferente para recibir el requerimiento en caso de que su oferta resulte la más ventajosa el **SMS certificado** y la **notificación electrónica** para recibir notificaciones relacionadas con el presente contrato, cuyos avisos se enviarán al número de teléfono móvily la dirección de correo electrónico..... y

- **Autorizando** a la Diputación Provincial de Albacete para **obtener de forma directa** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social la acreditación de que su empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias y de seguridad social** impuestas por la normativa vigente a los efectos del presente contrato, en los términos del artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en lo dispuesto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero que regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

E X P O N E:

PRIMERO.- Que conocidas las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del Contrato que a continuación se especifica, las acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad de las obras que constituyen su objeto con estricta sujeción al proyecto que las define y a los expresados requisitos y condiciones, presentando la siguiente oferta:

EMPRESA OFERENTE:
(Indicar N.I.F.)

DENOMINACIÓN DE LA OBRA:

- PROPOSICIÓN ECONÓMICA EXCLUIDO IVA*:

- IMPORTE IVA*:

- TOTAL PROPOSICIÓN ECONÓMICA*:

Fecha, firma y sello de la empresa,

* Todos los importes se expresarán en letra y cifra.



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS IBAÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017

Hash SHA256:
 yoGl1f0ru3pJn9Z76D
 nUOM0oHmnauiH9P
 EIS+Mj0Jgg=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>



FIRMANDO POR:
 ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
 CONTRATACIÓN
 FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
 FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 Registro de Entidades Locales nº 0202000
 NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANEJO Nº 2

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS LICITACIONES CONVOCADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE

D./D^a....., con
 D.N.I. n°en nombre
 de..... con N.I.F.....,
 presenta:

La oferta y documentación que se acompaña para que sean admitidas a la licitación del expediente denominación:.....

....., convocada por la Diputación Provincial de Albacete, cuyo plazo de presentación de proposiciones finaliza el día..... Consignándose los siguientes datos del licitador:

- LICITADOR:..... DEL
 - DOMICILIO:.....
 - LOCALIDAD (CON CÓDIGO POSTAL):.....
 - TELEFONO MÓVIL:.....
 - FAX:.....
 - DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO:..... DE
 - CONTACTO:..... PERSONA

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

A CUMPLIMENTAR POR LA OFICINA RECEPTORA DE OFERTAS

Sobres presentados
 Documentación General
 Proposición Económica
 Otros.....
 Día y hora de presentación:.....

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN COOPERACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA.
 DIPUTACIÓN PROVINCIAL. Pº de la Libertad nº 5, 02071 ALBACETE.



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS IBAÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 yoGI1f0ru3pJn9Z76D
 nUOMOoHmnauiH9P
 EIS+Mj0Jgg=
 Código seguro de verificación: P4MK9D-FEH7NKRR Pág. 34 de 38



FIRMADO POR:
 ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
 CONTRATACIÓN
 FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
 FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 Registro de Entidades Locales nº 0202000
 NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANEJO Nº 3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con
 D.N.I. nºen nombre de la
 empresa..... en su calidad
 decon N.I.F....., domicilio
 en

Designando como medio preferente para recibir comunicaciones relacionadas con la subsanación de deficiencias del presente contrato, el correo electrónico y el número de teléfono móvil, **declara responsablemente:**

- Que ni en la empresa que represento, ni en sus representantes, concurre ninguna de las circunstancias recogidas como **prohibiciones para contratar** con la Administración del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que la empresa a la que represento se halla al **corriente** del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad social** impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la mencionada empresa **cumple las condiciones** establecidas legalmente para contratar con la Administración en la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones y que se compromete a aportar la documentación justificativa de tal extremo en caso de ser propuesta como adjudicataria del contrato denominado "....." según lo determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base a la licitación.

En.....a.....de.....de 201....

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE.

35



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS IBAÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
 yoGI1f0ru3pJn9Z76D
 nUOM0oHmnauiH9P
 EIS+Mj0Jgg=
 Código seguro de verificación: P4MK9D-FEH7NKRR Pág. 35 de 38



FIRMADO POR:
 ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
 CONTRATACIÓN
 FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
 FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 Registro de Entidades Locales nº 0202000
 NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANEJO Nº 4

MODELO DE AVAL

La Entidad (1), N.I.F....., con domicilio (a efectos de notificaciones) en la (calle/plaza/avenida, código postal, localidad) y en su nombre Don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a la empresa.....(3), N.I.F., en virtud de lo dispuesto por el artículo 95.1 del TRLCSP, para responder de las obligaciones previstas en el artículo 100 del mencionado texto refundido, en relación con el contrato de (4) (detallar el objeto del contrato), ante LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, por importe de euros (5), en concepto de **garantía definitiva**.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería.

El presente aval estará en vigor hasta que la Excm. Diputación Provincial de Albacete, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha de expedición)
 (Firma de los apoderados)
 (razón social de la entidad y sello)

BASTANTEO DE PODERES POR: (6)		
Provincia:	Fecha:	Número:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
- (4) Objeto del contrato.
- (5) Importe, en letra y en cifra.
- (6) Determinar si el bastanteo lo realiza la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos, la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales o por el Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS IBAÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017

Hash SHA256:
 yoGI1f0ru3pJn9Z76D
 nU0MOoHmnauiH9P
 EIS+Mj0Jgg=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P4MK9D-FEH7NKRR Pág. 36 de 38



FIRMANDO POR:
 ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
 CONTRATACIÓN
 FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
 FECHA: 17/10/2017



DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 Registro de Entidades Locales nº 0202000
 NIF: P0200000H

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación



DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 Registro de Entidades Locales nº 0202000

ANEJO Nº 5.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE DATOS CONTENIDOS EN LA DILIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE.

D/D^a _____, con NIF núm _____ en calidad de _____ de la empresa _____ con el NIF núm _____ declara, bajo su responsabilidad, que se encuentran **vigentes todos** los datos contenidos en la Diligencia de inscripción en el Registro de Licitadores emitida por la Excm. Diputación Provincial de Albacete en fecha _____, que se adjunta como acreditación de la documentación administrativa para la adjudicación del contrato de obras de (*especificar expediente*)

En _____, a ____ de _____ de 201__.
 (*lugar y fecha*)

Firma:

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE



PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. OBRAS POS 2017. CASAS IBAÑEZ. EXPTE. 170256124 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.346134 - 17/10/2017

Hash SHA256:
 yoGI1f0ru3pJn9Z76D
 nU0MOoHmnauiH9P
 EIS+Mj0Jgg=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>



FIRMADO POR:
 ADJUNTO SERVICIO PLANIF. COOP. Y
 CONTRATACIÓN
 FRANCISCO TORNERO JIMÉNEZ
 FECHA: 17/10/2017

ANEJO Nº 6

MODELO DE SOLICITUD DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA.

D./D^a....., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº..... actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de D./D^a....., o de la Sociedad o empresa..... con domicilio en..... por su calidad de.....

E X P O N E:

Que habiendo sido propuesto como adjudicatario por la Diputación Provincial de Albacete del contrato de obras denominado.....

SOLICITA que sea practicada **retención en el precio del contrato** como medio de constitución de garantía definitiva -hasta el importe total del 5% del importe de la adjudicación excluido IVA- sobre el importe de la primera certificación de obras o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes.

En _____, a ____ de _____ de 201_.
(lugar y fecha)

Firma:

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE

